

SANTILLÁN
ABOGADOS

Revisada
29/14/2006
17h
FLO

28771



27 SEP 2006

17h

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Ximena Valencia
C.A.U.

Fernando Rafael Alonso, en mi calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía Alconlab Ecuador S.A., por medio de la presente solicito se sirva tomar en cuenta para la actualización de datos de mi representada, la Escritura Pública de Revocatoria de Poder relativa a los poderes revocados a los señores José Félix Chacón y Pamela Rivadeneira, la misma que adjunto. Dicha escritura fue celebrada el 26 de Diciembre de 2005 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, habiendo sido la misma inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de Agosto de 2006.

Para los fines legales pertinentes el número de expediente es **86583**.

Firmo por los derechos que represento con mi Abogada Patrocinadora.

Fernando Rafael Alonso
Gerente General
Alconlab Ecuador S.A.

Dra. Maria Victoria Cordova
Mat. Abogado 3020 CAP.

TOMADO NOTA

el 28-09-06



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

O C T A V A
C O P I A

De la Escritura de

REVOCATORIA DE PODER

Otorgada por

ALCONLAB ECUADOR S.A.

A favor de

JOSE FELIX CHACHON PAZMIÑO Y OTRA.

Cuántia: \$

INDETERMINADA

Quito,

31 DE AGOSTO DEL 2006

RA No: 0009824

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 00078016
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

REVOCATORIA DE PODER
QUE OTORGA
ALCONLAB ECUADOR S.A.
A FAVOR DE
JOSÉ FÉLIX CHACHÓN PAZMIÑO Y PAMELA
JEANNETTE RIVADENEIRA SYLVA
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3era., 5^{ta} 8a COPIAS)

d.a.l.y.

Escritura No. 3457.1

revalconlabecuador

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de diciembre del año dos mil cinco, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Alejandro Ivan Hip Hernández en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil casado de transito por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente revocatoria de poder al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, relativa a la revocatoria de poderes, el señor Alejandro Iván Hip Hernández, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario privado de tránsito por la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., según aparece del nombramiento que se agrega como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., en sesión celebrada el doce (12) de Diciembre del dos mil cinco, me autorizó revocar los poderes generales otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. **TERCERA: REVOCATORIA.-** Con los antecedentes indicados, por medio del presente instrumento se revocan los poderes generales que se detallan a continuación: **A) Poderes generales otorgados a favor del señor José Félix Chacón Pazmiño:** Poder constante en protocolización celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el treinta y uno de Mayo del dos mil, el que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el número mil doscientos cuarenta y uno (1241) el veinte y tres de Mayo del dos mil tomo ciento treinta y uno (131). Poder constante en protocolización celebrada el diecinueve de Septiembre del dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el número tres mil quinientos siete (3507) del Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo cinco treinta y cuatro. B) Poder General otorgado a favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. Poder constante en protocolización celebrada el diecinueve de Septiembre de dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Número tres mil quinientos seis (3506) el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo cinco treinta y cuatro. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Acompaño como documentos habilitantes, mi nombramiento, y la copia legalizada de la sesión del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Dra. María Victoria Córdova Misas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil veinte (3020); leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9



Dr Oswaldo Mejia Espinosa

A. S. Alejandro Ivan Hip Hernandez

/Pas.

El Notario

00076019

ALCONLAB ECUADOR S.A.

Quito, 15 de noviembre de 2005

Señor
Alejandro Iván Hip Hernández
Ciudad.-

Estimado señor Hip:

1. El Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A., en resolución tomada el día de hoy, lo eligió a usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía ALCONLAB ECUADOR S.A. por el período estatutario de cuatro (4) años.
2. De conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, celebrada el 24 de Julio de 1998 e inscrita en el registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de Septiembre de 1998, la representación legal, judicial o extrajudicial, la ejerce el Gerente General de la compañía y sus facultades y atribuciones constan del Artículo 27 de los Estatutos Sociales.
3. El Directorio me autorizó como Secretaria Ad-Hoc, para otorgar el presente nombramiento, así como su posterior inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.

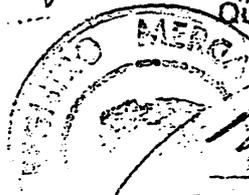
Muy atentamente,

Dra. María Victoria Córdova
Secretaria Ad-Hoc

RAZON DE ACEPTACIÓN.- Alejandro Iván Hip Hernández de nacionalidad Chilena con pasaporte Número 7.314.407-8, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. Quito, 15 de Noviembre de 2005.

Alejandro Iván Hip Hernández

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1145 del Registro e Nombramientos Tomo 136 QUITO a 24 NOV 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBÓN SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RATON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 26-Diciembre-2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRO

Handwritten signature or mark

ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., los miembros del Directorio de la compañía que firman la presente Acta, han tomado válida y unánimemente las siguientes resoluciones:

I. Revocatoria de poderes generales:

A) Revocar los poderes generales otorgados a favor del señor José Félix Chacón Pazmiño que se detallan a continuación:

Poder constante en protocolización celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 31 de Mayo de 2000, el que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el Núm. 1241 el 23 de Mayo del 2.000, tomo 131.

Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre del 2.003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Núm. 3507 del Registro Mercantil del Cantón Quito, el 26 de noviembre del 2.003, tomo 134.

B) Revocar el poder otorgado a favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva.

Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre de 2003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Núm. 3506 el 26 de noviembre de 2003, tomo 134.

Por lo tanto, el Directorio al Gerente General de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., por el presente instrumento la revocatoria de los poderes otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva;



00078021

Los abajo firmantes, miembros del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A. actuando de conformidad con lo establecido por el Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales de AlconLab Ecuador S.A., por unanimidad autorizamos al Gerente General de la compañía señor Alejandro Iván Hip Hernández para que:

1. Comparezca a suscribir la escritura pública relativa a la revocatoria de los poderes generales que se detallan a continuación:

A) A favor del señor José Félix Chacón:

1) Poder constante en protocolización celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 31 de Mayo de 2000, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el Núm., 1241 el 23 de Mayo del 2.000, tomo 131, y

2) Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre del 2.003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Núm. 3507 del Registro Mercantil del Cantón Quito, el 26 de noviembre del 2.003, tomo 134.

B) A favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre de 2003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el Núm. 3506 el 26 de noviembre de 2003, tomo 134.

III. Autorización al señor Alejandro Iván Hip Hernández para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., comparezca juntamente con los Doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova y/o José María Morán, ante cualquier Juez de lo Civil en el Ecuador, y soliciten se ordene la publicación e inscripción



Oswaldo Mejía Espinosa

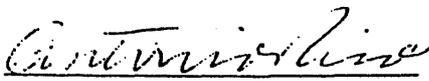
en el Registro Mercantil de los poderes revocados a los señores José Félix Chacón y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva por parte de AlconLab Ecuador S.A. El Directorio unánimemente autoriza se proceda en la forma indicada.

IV. Revocar el poder especial otorgado a favor del señor José Félix Chacón Pazmiño, constante en protocolización de 23 de Enero de 2001 realizada ante el Notaría Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa. El Directorio unánimemente revoca el poder especial indicado.

El texto de esta resolución firmada por los Directores, deberá ser archivada en el expediente de Actas de Directorio de la Compañía.


Cary R. Rayment


Carlos A. Coscia


Antonio M. Rico



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RACION: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. sfs

Quito, 26 Diciembre - 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA



Dr Oswaldo Mejía Espinosa

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Viernes 5 de mayo del 2006

Quito

2006,
vaden
el 13
ne ve
os en
ón en
e podí

**R. DEL E.
AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LOS
CIVIL DE PICHINCHA**

Se pone en conocimiento del público en general sobre la revocatoria de poder No. 05-2006-R.L., según en contra de José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva, diligencia propuesta por Alejandra Iván Iñigo Hernández, al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El Directorio de la Compañía AlcanLab Ecuador S.A. en sesión celebrada el doce (12) de Diciembre del dos mil cinco, me autorizó revocar los poderes generales otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. **TERCERA REVOCATORIA.-** Con los antecedentes indicados, por medio del presente instrumento se revocan los poderes generales que se detallan a continuación: A) Poderes generales otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmiño Poder consultante en protocolización celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el treinta y uno de Mayo del dos mil, el que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el número mil doscientos cuarenta y uno (1241) el veinte y tres de Mayo del dos mil tomo ciento treinta

y uno (131) Poder consultante en protocolización celebrada el diecinueve de Septiembre del dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa inscrito bajo el número tres mil quinientos siete (3507) Del Registro mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo ciento treinta y cuatro. B) **PODER GENERAL** otorgado a favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. Poder consultante en protocolización celebrada el diecinueve de Septiembre de dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el número tres mil quinientos seis (3506) el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo ciento treinta y cuatro. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Mayo del 2006, las 08h07.- Una vez que los señores José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva han sido citados con la solicitud de revocatoria de poder y el auto dictado el 13 de febrero de 2006, a las 10h50, como consta de las actas de fs. 10 y vicia; se dispone que la petición inicial, el mencionado decreto y la presente providencia sean publicados en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Hecho, se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón de la escritura pública de revocatoria de poder.

Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes. Atentamente,

Juan H. Gallardo Q. Secretario
Hay firma y sello
AC/2047708/11



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

08 SET 2006

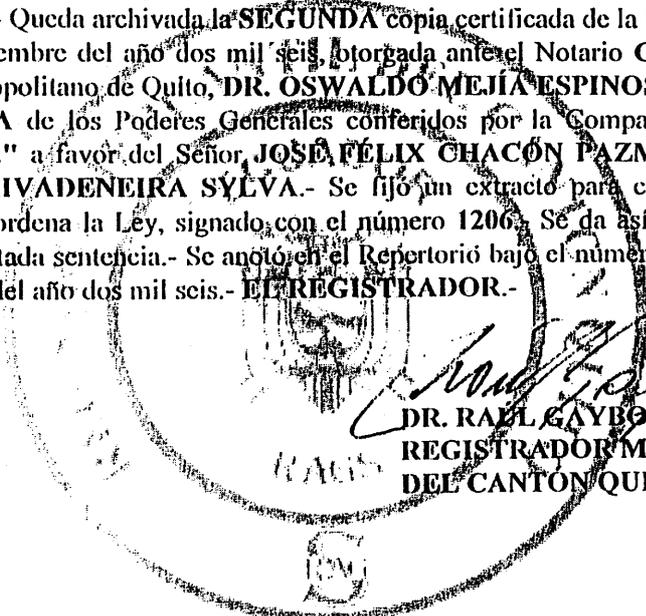
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la sentencia del Señor JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 11 de julio de 2.006, bajo el número 2043 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2122 del Registro Mercantil de uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2959, Tomo 129, 1241 del Registro Mercantil de veintitrés de mayo de dos mil, a fs. 2011, Tomo 131, 3506 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil tres, a fs. 3026 vta., Tomo 134 y 3507 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil tres, a fs. 3028, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de veintiséis de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, lo referente a la REVOCATORIA de los Poderes Generales conferidos por la Compañía "ALCONLAB ECUADOR S.A." a favor del Señor JOSÉ FÉLIX CHACÓN PAZMIÑO y PAMELA JEANNETTE RIVADENEIRA SYLVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1206.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031445.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAEL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que antecedan. SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

SANTILLÁN
ABOGADOS

Carina
29/11/2006
17h



#10
27 SEP 2006

114

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Ximena Valencia
C.A.U.

Fernando Rafael Alonso, en mi calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía Alconlab Ecuador S.A., por medio de la presente solicito se sirva tomar en cuenta para la actualización de datos de mi representada, la Escritura Pública de Protocolización de Documentos, mediante la cual la compañía Alconlab Ecuador S.A. otorga Poder General con Representación Legal a favor de los señores Indira Oviedo Leguisamo y José María Burneo Vela, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha 19 de Septiembre del año 2006.

Para los fines legales pertinentes el número de expediente es 86583.

Adjunto copia de la Protocolización de Documentos.

Firmo por los derechos que represento con mi Abogada Patrocinadora

Fernando Rafael Alonso
Gerente General
Alconlab Ecuador S.A.

Dra. Maria Victoria Córdova
Mat. Abogado 3020 CAP

-INGRESADO AL SISTEMA
el 28.09.06



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA

C O P I A

De la Escritura de . PROTOCOLIZACION DE LOS
DOCUMENTOS LA COMPAÑIA
ALCONLAB ECUADOR S.A.

Otorgada por

A favor de

Cuantia: \$ INDETERMINADA

Quito,

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Quito, 21 de septiembre de 2006

PROTOCOLIZACIÓN No. 1555

DE LOS DOCUMENTOS DE LA

COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

d.a.l.y.

(DI 3ª

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 23 a de junio de 2006

PROTOCOLIZACIÓN No. 1030

DOCUMENTOS

DE LA COMPAÑÍA

ALCONLAB ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

d.a.l.y.

(DL2ª, 5ª)

COPIAS)



FUNDACIÓN DE OSWALDO NEJA ESPINOSA

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIA DE ESTADO
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

- | | |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1. País: | Estados Unidos de America |
| 2. Este documento público ha sido firmado por: | SYLVIA CRUZ |
| 3. actuando con competencia como: | Notaria Pública, Estado de Texas |
| 4. y contiene el sello/timbre de | SYLVIA CRUZ, Notaria Pública
Estado de Texas.
Designación vence: 09-02-06 |

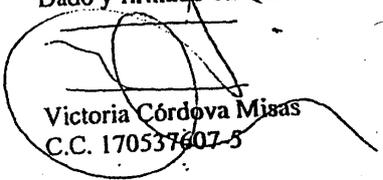
CERTIFICA

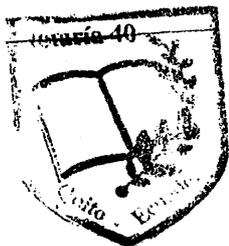
5. en Austin, Texas
6. a Junio 6, 2006
7. Por el Secretario del Estado de Texas
8. Certificado Número: N-534879
9. Sello
10. Firma

Firma) Roger Williams/Secretario de Etado/ST/sjs.

Certificación:
Conocedora del Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede corresponde a la versión en inglés.

Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006


Victoria Córdova Misas
C.C. 170537607-5



Alfonso Mejía Espinosa



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document
2. has been signed by SYLVIA CRUZ

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of SYLVIA CRUZ, Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 09-02-06

CERTIFIED

5. at Austin, Texas 6. on June 6, 2006

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-534879

9. Seal 10. Signature:



Roger Williams

Roger Williams
Secretary of State
ST/sjs

Dr. Osvaldo Mejia Espinosa

ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2006

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., los miembros del Directorio de la compañía, han tomado válida y unánimemente las siguientes resoluciones:

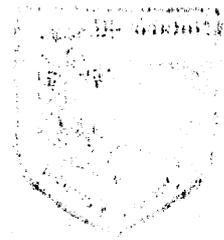
- I. Otorgar un poder general con representación conjunta a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo y autorizar al Presidente de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., para que confiera y comparezca al otorgamiento de dicho poder general.
- II. Autorizar al señor Cary Roy Rayment para que en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., comparezca juntamente con los Doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova y/o José María Morán, ante cualquier Juez de lo Civil en el Ecuador y solicite la inscripción y publicación y demás trámites de Ley, en relación al poder otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo.

Al entrar a tratar y conocer el primer punto del orden del día, los miembros del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A. actuando de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales, por unanimidad autorizan al Presidente de la compañía, señor Cary Roy Rayment, conferir un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, por el cual, actuando conjuntamente, representen a la compañía AlconLab Ecuador S.A., legal, judicial y extrajudicialmente en el Ecuador o en el extranjero, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, u otros, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía. Todo ello en los términos y de conformidad y teniendo para tal propósito las facultades que se indican a continuación:

al representar judicialmente a la compañía, quedando facultados para designar procurador



Alfonso Mejía Espinosa



b/ representar extrajudicialmente a AlconLab Ecuador S.A. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, seccionales u otras, autoridades de orden tributario, o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistir de sus peticiones; y solicitar concesiones;

c/ retirar, personalmente o mediante delegación, de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar la correspondencia de la Sociedad;

d/ registrar y renovar derechos de propiedad intelectual, tales como nombres comerciales, marcas comerciales y de servicios, modelos industriales; patentar inventos; y adquirirlos, transferirlos y solicitar sus nulidades; así como derechos de autor de ser el caso;

e/ celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorporales;

f/ comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures (bonos, cédulas u obligaciones).

g/ dar y recibir en prenda, de cualquier naturaleza, a bienes muebles, corporales o incorporales, ya sea para garantizar o garantizarse operaciones en las que la Compañía intervenga, sean éstas civiles, mercantiles, bancarias, industriales, u otras especiales, y para garantía de obligaciones sociales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures;

h/ dar y tomar en leasing o arriendo con opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles;

i/ celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y darlos por terminados según las normas aplicables, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término;

j/ celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;

k/ concurrir a la constitución de asociaciones o Compañías de todo tipo o ingresar a las ya constituidas, representando a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte;

l/ celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar indemnizaciones de siniestros, etcétera;



m/ ceder o aceptar documentos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;

n/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar y descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;

o/ endosar, valor al cobro o en garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos;

p/ aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de terceros;

q/ cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles;

r/ firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;

s/ contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los acreedores exijan;

t/ representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, imponerse de su movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas, sea en moneda nacional o extranjera, de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía;

u/ contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Ecuador y cualquier otra



entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Ecuador, o cualquier autoridad fiscal o aduanera, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;

v/ otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares;

w/ pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

x/ celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y

y/ Conferir poderes especiales y revocarlos, y subdelegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario.

Los abajo firmantes, dejamos expresa constancia de que el poder general que en virtud de esta decisión del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A., se otorgue a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, mantendrá su vigencia y será válido, aun en el caso de que los actuales miembros del Directorio o el Presidente de la compañía, renuncien, sean removidos del cargo o termine el período para el cual fueron designados. En consecuencia, el poder otorgado a los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado.

Finalmente, el Directorio autoriza al Presidente de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., para que comparezca al otorgamiento de dicho poder general, en los términos indicados en esta acta.

II. Autorizar al señor Cary Roy Rayment para que en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., comparezca juntamente con los Doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova y/o José María Morán, ante cualquier Juez de lo Civil en el Ecuador y solicite la inscripción y publicación y demás trámites de Ley, en relación al poder otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo.



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

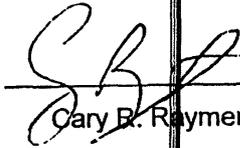
El Directorio unánimemente autoriza se proceda en la forma indicada, en el punto dos del orden del día.

Al entrar a tratar y conocer el tercer punto del orden del día, el mismo es aprobado unánimemente por el Directorio.

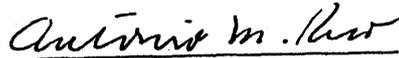
El texto de esta resolución firmada por los Directores, deberá ser archivada en el expediente de Actas de Directorio de la Compañía.



Carlos A. Coscia



Gary B. Rayment



Antonio M. Rico



a. Oswaldo Mejía Espinosa

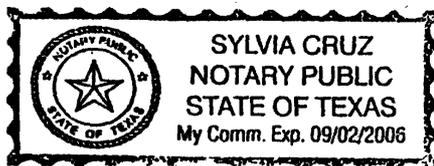


State of Texas
County of Tarrant

Ante mí, Sylvia Cruz, que suscribe, certifico la auténtidad de las firmas que antecede, que corresponde a los señores Carlos A. Coscia, Cary R. Rayment y Antonio M. Rico, así como de su personerías como Directores con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma de la sociedad que indica, como consta de las citas de Registro que en el mismo documento se mencionan.

En fe de lo cual firmo en la ciudad de Fort Worth, condado de Tarrant, estado de Texas.

Nombre Sylvia Cruz
Mi Comisión vence el día 2 de septiembre 2006



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

TRADUCCIÓN DE CERTIFICACION

ENCABEZADO
Estado de Texas
Condado de Tarrant

SELLO
Syvia Cruz
Notario Público del Estado de Texas
Designación Vence: 2 de Septiembre de 2006

Certificación:
Conocedora del Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede corresponde a la versión exacta en inglés.

Dado y firmado en Quito a 19 de Junio de 2006-06-20


Victoria Córdova Misas
C.C. 170537607-5



Alfredo Mejía Espinosa

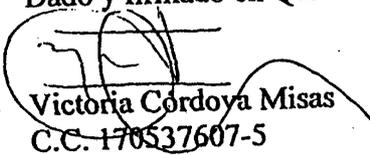
TRADUCCION DE CERTIFICACION

ENCABEZADO
Estado de Texas
Condado de Tarrant

SELLO
Sylvia Cruz
Notario Público del Estado de Texas
Designación Vence: 2 de septiembre de 2006

Certificación
Conocedora en el Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede, corresponde a la versión exacta en inglés.

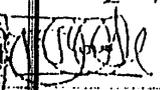
Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006


Victoria Córdova Misas
C.C. 170537607-5



Dr. Orlando Mejía Espinosa

IDENTIFICACION
 NOMBRE: ANGEL FRANCISCO SANTILLANA
 CATEGORIA: EMPLEADO
 DISTRITO: CORDOBA
 PARROQUIA: NISAS
 IDENTIFICACION: 67097937
 DIRECCION: MUERTE DE SU TITULAR
 NUMERO: 2240058


IDENTIFICACION
 CIUDADANIA: 170537607
 DISTRITO: CORDOBA NISAS MARIA VICTORIA
 PARROQUIA: 02 JUNIO 1.963
 IDENTIFICACION: PICHINCHA QUITO GONZALEZ BU
 IDENTIFICACION: QUITO 001 294 0632
 IDENTIFICACION: PICHINCHA QUITO
 IDENTIFICACION: GONZALEZ SUAREZ 63


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO: 1021 6048
 IDENTIFICACION: CORDOBA NISAS MARIA VICTORIA
 IDENTIFICACION: 67097937
 IDENTIFICACION: PICHINCHA QUITO GONZALEZ BU
 IDENTIFICACION: QUITO 001 294 0632
 IDENTIFICACION: PICHINCHA QUITO
 IDENTIFICACION: GONZALEZ SUAREZ 63

CIUDADANO
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Junio del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



...to Mejia Espinosa

**ESTADO DE TEXAS
SECRETARIA DE ESTADO
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)**

- | | |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1. País: | Estados Unidos de America |
| 2. Este documento público ha sido firmado por: | SYLVIA CRUZ |
| 3. actuando con competencia como: | Notaria Pública, Estado de Texas |
| 4. y contiene el sello/timbre de | SYLVIA CRUZ, Notaria Pública
Estado de Texas.
Designación vence: 09/02-06 |

CERTIFICA

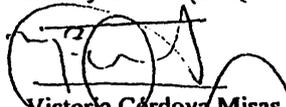
5. en Austin, Texas
6. a Junio 6, 2006
7. Por el Secretario del Estado de Texas
8. Certificado Número: N-534879
9. Sello
10. Firma

Firma) Roger Williams/Secretario de Etado/ST/sjs.

Certificación:

Conocedora del Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede corresponde a la versión en inglés.

Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006


Victoria Córdova Misas
C.C. 170537607-5



Dr. Gerardo Mejía Espinosa



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document
2. has been signed by

SYLVIA CRUZ

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

SYLVIA CRUZ, Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 09-02-06

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on June 6, 2006

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-534878

9. Seal

10. Signature:

Roger Williams
Secretary of State
ST/sjs



**PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES
JOSÉ MARÍA BURNEO VELA E INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO**

Por medio de este instrumento, el señor Cary Roy Rayment, debidamente autorizado en sesión de 5 de Mayo de 2006 por los miembros del Directorio, todo ello conforme aparece del acta de directorio que se agrega al presente instrumento, confiere un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, por el cual, actuando conjuntamente, representen a la compañía AlconLab Ecuador S.A., legal, judicial y extrajudicialmente en el Ecuador o en el extranjero, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, u otros, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía. Todo ello en los términos y de conformidad y teniendo para tal propósito las facultades que se indican a continuación:

a/ representar judicialmente a la compañía, quedando facultados para designar procurador judicial;

b/ representar extrajudicialmente a AlconLab Ecuador S.A. Concurriendo toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, seccionales u otras, autoridades de orden tributario, o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistir de sus peticiones; y solicitar concesiones;

c/ retirar, personalmente o mediante delegación, de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



Gonzalo Mejía Espinosa

mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar la correspondencia de la Sociedad;

d/ registrar y renovar derechos de propiedad intelectual, tales como nombres comerciales, marcas comerciales y de servicios, modelos industriales; patentar inventos; y adquirirlos, transferirlos y solicitar sus nulidades; así como derechos de autor de ser el caso;

e/ celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorporeales;

f/ comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporeales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures (bonos, cédulas u obligaciones).

g/ dar y recibir en prenda, de cualquier naturaleza, a bienes muebles, corporales o incorporeales, ya sea para garantizar o garantizarse operaciones en las que la Compañía intervenga, sean éstas civiles, mercantiles, bancarias, industriales, u otras especiales, y para garantía de obligaciones sociales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures;

h/ dar y tomar en leasing o arriendo con opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles;

i/ celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y darlos por terminados según las normas aplicables, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término;

j/ celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;



k/ concurrir a la constitución de asociaciones o Compañías de todo tipo o ingresar a las ya constituidas, representando a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte;

l/ celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;

m/ ceder o aceptar documentos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;

n/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar y descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;

o/ endosar, valor al cobro o en garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos;

p/ aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridades, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de terceros;

q/ cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;

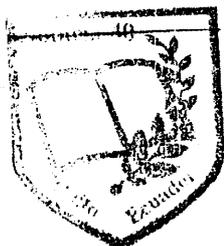
r/ firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;



s/ contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los acreedores exijan;

t/ representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, imponerse de su movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas, sea en moneda nacional o extranjera, de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía;

u/ contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Ecuador y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Ecuador, o cualquier autoridad fiscal o aduanera, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada



operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;

v/ otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares;

w/ pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

x/ celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y

y/ Conferir poderes especiales y revocarlos, y subdelegar o reasumir en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario.

Se deja expresa constancia de que el poder general que otorga la compañía AlconLab Ecuador S.A., a través de este instrumento a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo mantendrá su vigencia y será válido, aun en el caso de que los actuales miembros del Directorio o el Presidente de la compañía, renuncien, sean removidos del cargo o termine el período para el cual fueron designados. En consecuencia, dicho poder mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado.

El presente poder no podrá ser delegado o sustituido.



Cary Roy Rayment

Presidente

AlconLab Ecuador S.A.



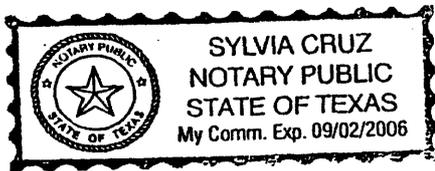
State of Texas
County of Tarrant

Ante mí, Sylvia Cruz, que suscribe, certifico la auténtidad de las firmas que antecede, que corresponde al señor Cary R. Rayment, así como de su personería como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad que indica, como consta de las citas de Registro que en el mismo documento se mencionan.

En fe de lo cual firmo en la ciudad de Fort Worth, condado de Tarrant, estado de Texas.

Nombre Sylvia Cruz

Mi Comisión vence el día 2 de septiembre 2006



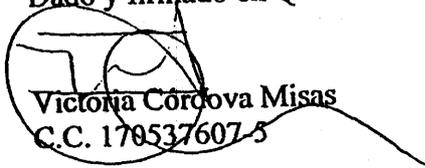
TRADUCCION DE CERTIFICACION

ENCABEZADO
Estado de Texas
Condado de Tarrant

SELLO
Sylvia Cruz
Notario Público del Estado de Texas
Designación Vence: 2 de septiembre de 2006

Certificación
Conocedora en el Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede, corresponde a la versión exacta en inglés.

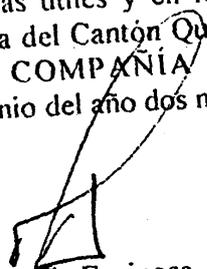
Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006


Victoria Córdova Misas
C.C. 179537607-5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora María V. Córdova, el día de hoy en veinte y dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo los DOCUMENTOS DE LA COMPANÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.- Quito, veinte y tres de junio del año dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 28 de agosto del 2.006, bajo el número 2464 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2122 del Registro Mercantil de uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2959, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 23 de junio del año 2.006, efectuada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**ALCONLAB ECUADOR S. A.**", otorga a favor de los **SEÑORES: JOSE MARIA BURNEO VELA; E. INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1440.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37558.- Quito, a diez y nueve de septiembre del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2006-0624 Resp: DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES Casillero
No: 1358

QUITO, 28 de Agosto del 2006

A: COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A., ROY RAYMENT CARY
Ab(a): SANTILLAN ALMEIDA FRANCISCO

Hago Saber.- En el Juicio que sigue COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A., ROY RAYMENT CARY hay lo siguiente.-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 28 de Agosto del 2006, las 11h48.-VISTOS.- Cary Roy Rayment, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., comparece a esta Judicatura con su libelo de demanda constante de autos, luego de consignar sus datos personales manifiesta: Del instrumento que debidamente legalizado acompaño, consta que la Compañía AlconLab Ecuador S.A., a través de su Presidente y Representante Legal, debidamente autorizado por el Directorio de la compañía reunido el 5 de mayo del 2006, otorgó un poder general amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo. Con tales antecedentes y en fundamento a lo dispuesto en los Artículos 30 y 120 del Código de Comercio, solicito a usted señor Juez se sirva ordenar la inscripción en el Registro Mercantil; así como la correspondiente publicación. Hecho que sea, dejando copias certificadas, se servirá disponer la devolución de toda la documentación original acompañada. Encontrándose la causa por resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido por haberse agotado con las solemnidades sustanciales externas y la autenticidad del hecho de haber sido otorgado por la Compañía AlconLab. Ecuador S.A. SEGUNDO.- Admitida la causa a trámite se dispone que se publique un extracto del poder en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de Quito, la misma que consta de autos realizada en el Diario la Hora en esta Ciudad de Quito el día 24 de Julio del 2006 cumpliéndose con los requisitos de procedibilidad de la petición, de la que se desprende que no existe oposición alguna. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se aprueba en todas sus partes el Poder General debidamente protocolizado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 23 de junio del 2006, que otorga el señor Cary Roy Rayment, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía AlconLab. Ecuador S.A., a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo. Ejecutoriada que sea inscribase en el Registro Mercantil. NOTIFIQUESE.- f).-DR. JOSE MARTINEZ NARANJO.-

Lo que notifico para fines de ley



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Lunes, 24 de Julio de 2006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

EXTRACTO

En conocimiento del pú-
blico general que en el Juzga-
do de lo Civil de Pichin-
cha ha propuesto una deman-
da por parte de el señor Cary Roy
Rament (Alconlab Ecuador S.A.)
tanto se ordena la Inscrip-
ción del Poder General, otorgado
por de los señores José María
Burneo Vela e Indira Fabiola Ovie-
dismo

DR. Cary Roy Rament (Alcon-
cuador S.A.)
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 y
31 del Código de Comercio
C.O. No. 624-2006-FS
LITIS: Especial. Inscripción
del Poder General

OBJETO: INDETERMINADA
INSOR DEL ACTOR: Drs. Vic-
Córdova, Francisco Santillán,
Moria.

PROTOCOLIZACION DE DOCU-
MOTOS: Notaría Cuarenta, can-
Juito
HA DE PROTOCOLIZACION:
de Junio del 2006.

ECEDENTES: El Directorio de
Compañía Alconlab Ecuador
celebrada el 5 de Mayo del
6, autorizó el señor Cary Roy
ment a otorgar Poder General
representación conjunta a fa-
de los señores José María Bur-
Vela e Indira Fabiola Oviedo
ulismo

ARGUMENTO DE PODER. Ac-
do conjuntamente, represen-
a la compañía AlconLab Ecua-
S.A., legal, judicial, y extraju-
en todos los asuntos, nego-
cios, operaciones, gestiones,
uaciones, juicios, actos, con-
tos y otros, que digan relación
a su objeto social o sean nego-
cios conducentes a los fines de
compañía. Todo ello en los tér-
nos y de conformidad y tenien-
para tal propósito de las facul-
des que se indican a continua-
ón:

Representar judicialmente a la
mpañía, quedando facultados
ra designar procurador judicial.
Representar extrajudicialmen-
a AlconLab Ecuador S.A. Con-
rrir ante toda clase de autori-
ades políticas, administrativas,
unicipales, organismos o insti-
ucionales de derecho público, fis-
cales, seccionales u otras, autori-
ades de orden tributario o labo-
al, o personas de derecho priva-
o sean ellas naturales o jurídi-
as con toda clase de solicitudes,
nemoriales y demás documentos
ue sean menester y desistir de
sus peticiones; y solicitar con-
cesiones.

c) Retirar personalmente o me-
diante delegación de las oficinas
de correos, telégrafos, aduanas,
empresas de transporte terrestre,
marítimo o aéreo, toda clase de
correspondencia, incluso certifi-
cada, giros, reembolsos, cargas,
encomiendas, mercaderías, pie-
zas postales, etcétera, signadas o
dirigidas a la Sociedad; y firmar
la correspondencia de la Socie-
dad.

d) Registrar y renovar derechos
de propiedad intelectual, tales co-
mo nombres, comerciales, mar-
cas comerciales y de servicios,
modelos industriales; patentar in-
ventos; y adquirirlos, transferirlos
y solicitar sus nulidades, así co-
mo derechos de autor de ser el
caso;

e) Celebrar contratos de prome-
sas, otorgar los contratos prome-
tidos y exigir judicial y extraju-
dicialmente su cumplimiento, rela-
tivos o bienes muebles, corpora-
les o incorporales;

f) Comprar, vender y permutar, y
en general, adquirir y enajenar a
cualquier título bienes, muebles,
corporales o incorporales, exclu-
do valores mobiliarios, acciones,
bonos o debentures (bonos, cé-
dulas u obligaciones)

g) Dar y recibir en prenda de cual-
quier naturaleza a bienes mue-

bles, corporales o incorporales,
ya sea para garantizar operacio-
nes en las que la Compañía, in-
tervenga, sean estas civiles, mer-
cantiles, bancarias, industriales, u
otras especiales, y para garantía
de obligaciones sociales, exclu-
do valores mobiliarios, acciones,
bonos o debentures;

h) Dar y tomar en leasing o arrien-
do con opción de compra o ven-
ta, arrendamiento, administración
o concesión toda clase de bienes
corporales e incorporales, raíces
o muebles;

i) Celebrar contratos de trabajo,
colectivos o individuales y darlos
por terminados según las normas
aplicables, contratar servicios
profesionales o técnicos y poner-
les término;

j) Celebrar contratos de confesión
de obra material, de arrendamien-
to de servicios, de transporte de
comisión y de correderías;

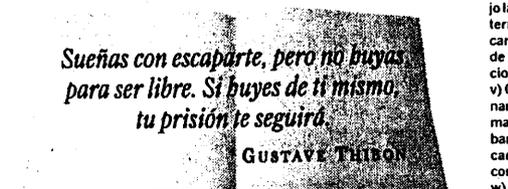
k) Concurrir a la constitución de
asociaciones o Compañías de to-
do tipo o ingresar a las ya consti-
tuidas, representado a la Socie-
dad, con voz y voto, en todas ellas;
concurrir a la modificación, diso-
lución y liquidación de aquellos de
que forme parte;

l) Celebrar contratos de seguro,
pudiendo acordar primas, fijar
riesgos, estipular plazos y ade-
más condiciones, cobrar pólizas,
endosarlas y cancelarlas, aprobar
e impugnar liquidaciones de si-
niestros, etcétera;

m) Ceder o aceptar documentos
de crédito, sean nominativos, a la
orden o al portador;

n) Girar, suscribir, aceptar, reacep-
tar, renovar, prorrogar, revalidar,
y descontar letras de cambio, paga-
rés, libranzas y demás documen-
tos mercantiles, sean nominati-
vas, a la orden o al portador, en
moneda nacional o extranjera;

o) Endosar, valor al cobro o en ga-
rantía, protestar descontar, can-
celar y cobrar cheques, letras de
cambio, pagarés y demás docu-
mentos mercantiles de embarque
o bancarios, sean nominativos, a
la orden o al portador, en mone-
da nacional o extranjera y ejercer
todas las acciones que correspon-



dan a la Sociedad en relación con
tales documentos;

p) Aceptar y constituir fianzas,
simples o solidarias, avales, soli-
daridad, y en general, toda clase
de cauciones y garantías a favor
de terceros;

q) Cobrar y percibir judicial y ex-
trajudicialmente todo cuanto se
adeuda a la Sociedad o pueda
adeudarsele en el futuro, a cual-
quier título que sea, por cualquier
causa o persona, sea ella natu-
ral o jurídica, de derecho privado
o de derecho público, incluso el
Fisco, sea en dinero, en otra cla-
se de bienes corporales o incor-
porales, raíces o muebles.

r) Firmar, recibir, finiquitar y can-
celaciones y, en general, suscri-
bir, otorgar, firmar, extender y re-
tender toda clase de documen-
tos públicos o privados, puden-
do formular en ellos todas las de-
claraciones que estime necesari-
as o convenientes;

s) Contratar préstamos en cual-
quier forma con instituciones de
crédito o de fomento, o financie-
ras, sociedades civiles y comer-
ciales, corporaciones de derecho
público o con particulares, sean
en forma de créditos simples, do-
cumentarios, avances contra
aceptación o en cualquier otra
forma. Para tal objeto, represen-
tará a la Sociedad con las más am-
plias facultades que los acreedo-
res exijan;

t) Representar a la Sociedad en
los bancos e instituciones finan-
cieras con las más amplias facul-
tades que se precisen; darles ins-
trucciones y encomendarles co-
misiones de confianza, celebrar
contratos de cuenta corriente ban-

caria, de depósito y/o de crédito
mercantil, pudiendo depositar,
imponerse de su movimiento, mo-
dificarlo y ponerle término o so-
licitar su terminación; aprobar y
objetar saldos; requerir y retirar
talonarios de cheques; arrendar
cajas de seguridad, abrirlas y po-
ner término a su arrendamiento;
abrir cuentas, sea en moneda na-
cional o extranjera, de ahorro, re-
ajustables o a la vista, a plazo o con-
dicional, hacer depósitos en ellas,
retirarlos total o parcialmente,
cerrar las cuentas colocar, y retirar
dineros, y valores en depósito,
custodia o garantía o cancelar
los certificados respectivos; to-
mar y cancelar vales vista, bole-
tas bancarias o boletas de garan-
tía.

u) Contratar y efectuar toda cla-
se de operaciones de comercio
exterior y de cambios internacio-
nales, estando facultados para re-
presentar a la Sociedad en todas
las operaciones, diligencias trámi-
tes o actuaciones relacionadas
con Importaciones y exportacio-
nes ante los bancos comerciales,
Banco Central del Ecuador y cual-
quier otra entidad o autoridad
competente pudiendo al efecto re-
presentar y firmar registros de im-
portaciones y exportación, abrir
acreditivos divisibles o invisibles;
revocables e irrevocables, presen-
tar solicitudes anexas, cartas ex-
plicativas, declaraciones juradas
y toda otra documentación perti-
nentes que fuere exigida por los
bancos o por el Banco Central del
Ecuador, o cualquier autoridad fis-
cal o aduanera, y solicitar la mo-
dificación de las condiciones ba-

jo las cuales ha autorizado una de-
terminada operación y autorizar
cargos en las cuentas corrientes
de la Sociedad a causa de opera-
ciones de comercio exterior.

v) Otorgar, emitir, endosar, enaje-
nar y negociar en cualquier fór-
ma documentos consulares; em-
barque, facturas, conocimientos y
cartas de porte y documentos
consulares;

w) Pagar el efectivo por dación
en pago de bienes muebles, por
consignación, subrogación, cesi-
ón de bienes, etcétera, todo lo
que la Sociedad adeudare por
cualquier título y, en general, ex-
tinguir obligaciones ya sea por
novación, emisión, compensa-
ción, etcétera;

x) Celebrar cualquier otra contra-
to, nominativo o no, y
y) Conferir poderes especiales y
revocarlos y subdelegar o reasumir,
en todo o en parte el presente
poder, tantas veces lo estimen
necesario;

Se deja constancia de que el po-
der general que otorga la compa-
ñía Alconlab Ecuador S.A., a tra-
vés de este instrumento a favor
de los señores José María Burneo
e Indira Fabiola Oviedo Leguisa-
mo mantendrá su vigencia y será
válido, aun cuando los actuales
miembros de la Compañía re-
nuncien, sean removidos del cargo
o termine el período para el
cual fueron designados. En con-
secuencia, dicho poder mantendrá
su vigencia y total valides
mientras no sea legalmente revo-
cado.

El presente poder no podrá ser de-
legado ni sustituido.

Documento que se encuentra de-
bidamente Notariado y Apostilla-
do ante la Notaría Pública del Es-
tado de Texas, Sylvia Cruz.
Tanto el Poder de Directorio de la
Compañía AlconLab Ecuador S.A.
y el Poder General otorgados a fa-
vor de los señores José María Bur-
neeo e Indira Fabiola Oviedo Legui-
samo, se encuentran debidamen-
te Notarizados y Apostillados ante
la Notaría Pública del Estado
de Texas, Sylvia Cruz, documen-

tos que posteriormente fueron
Protocolizados ante el Notario
Cuadragésimo del cantón Quito,
Dr. Oswaldo Mejía, con fecha veinte
y tres de Junio del año dos mil
seis.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Ju-
lio del 2006, las 14h23.- VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presen-
te causa en mi calidad de Juez Ti-
tular de esta Judicatura, y previo
sorteo de Ley. La demanda que
antecede es clara, precisa y reúne
los requisitos de Ley, por lo que
declarándosela procedente se la
acepta al trámite especial solici-
tado. En consecuencia se dispone
que se publique un extracto de
la petición, de la escritura de
Poder General, otorgado por la
Compañía Alconlab Ecuador S.A.,
a favor de los señores José María
Burneo Vela e Indira Fabiola Ovie-
do Leguisamo y este auto en uno
de los diarios locales de mayor cir-
culación. Hecho se proveerá lo
que en derecho corresponde.

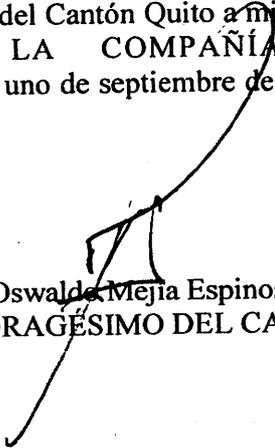
Agréguese a los autos los docu-
mentos que acompaña. Téngase
en cuenta el casillero judicial se-
ñalado para posteriores notifica-
ciones, así como la autorización
conferida a los Abogados Defen-
sores. NOTIFIQUESE.- F) DR. JO-
SE MARTINEZ NARANJO. JUEZ.

Lo que llevo a conocimiento del
público en general para los fines
legales pertinentes.

Ab. Manuel Salazar. SECRETARIO
DEL JUZGADO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

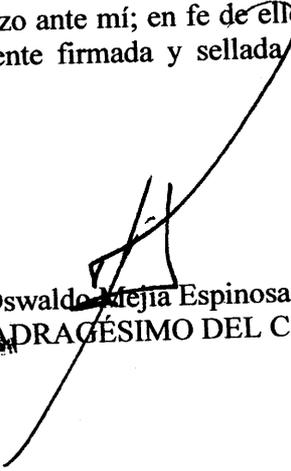
Hay firma y sello
AC/2048797/11

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Maria Victoria Córdova, el día de hoy en dieciséis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A.-Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA, COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y uno de septiembre del año dos mil seis -




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO